

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 13, del Acta de la Sesión 5095-2001, celebrada el 7 de noviembre del 2001, con base en lo expuesto por la División Administrativa mediante su oficio DA-374-2001 del 22 de octubre del 2001 y

considerando:

- A. que el Banco Central de Costa Rica ha venido poniendo en práctica una serie de mejoras en los aspectos asociados al control interno, rendición de cuentas y valoración del riesgo, los cuales requieren ser fortalecidos,
- B. que el “Proyecto de Ley General de Control Interno”, expediente legislativo 14.314, contiene aspectos vinculados al proceso de formulación y evaluación del Plan Anual Operativo - Presupuesto, en cuanto a la formulación de objetivos, metas, asignación presupuestaria y rendición de cuentas que buscan mejorar los sistemas de control interno mediante la actualización y fortalecimiento de los mecanismos de control y fiscalización de la Hacienda Pública, estableciendo criterios que deben ser observados por la Contraloría General de la República y los órganos sujetos a su fiscalización,
- C. que la Contraloría General de la República está realizando un proceso de cambio interno enfocado a la materialización de los siguientes objetivos específicos:
 - i. impulsar el funcionamiento efectivo del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública,
 - ii. procurar una gestión más orientada hacia la evaluación del gasto,
 - iii. orientar el control interno hacia una Contraloría General de “segundo piso”,
- D. que el proyecto establece un sistema de valoración del riesgo a nivel institucional, que permitirá conocer el grado de cumplimiento de los objetivos del control interno y la realización de autoevaluaciones por parte de la administración, tendientes a perfeccionar el sistema de control interno y fortalecer las auditorías institucionales,
- E. que el proyecto busca fortalecer el régimen de responsabilidad en materia de control, punto dentro del cual fija la responsabilidad administrativa y sus respectivas sanciones,
- F. que el Capítulo IV, relativo a “La Auditoría Interna”, Artículos 31 y 34 incluye aspectos relacionados con la valoración salarial de los cargos de auditor y subauditor, que provocan una distorsión en la política salarial de las instituciones que se han involucrado en procesos de modernización institucional, como es el caso del Banco Central de Costa Rica,

resolvió adoptar las siguientes disposiciones:

Rendir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica en torno al proyecto de “Ley General de Control Interno”, por cuanto éste tiende a promover el mejoramiento de los mecanismos de control y fiscalización de la Hacienda Pública, estableciendo los criterios que deben ser observados, tanto por la Contraloría General de la República, como por los órganos sujetos a su fiscalización, amén de que persigue objetivos, entre otros, en cuanto a la cultura de rendición de cuentas, autoevaluación de la gestión administrativa y la administración adecuada de recursos.

No obstante lo anterior, hacer ver a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que el Ente Emisor considera que lo establecido en los Artículos 31 y 34 del Capítulo IV de dicho proyecto provoca una distorsión en la política salarial de instituciones que, como el Banco Central de Costa Rica, han participado en procesos de modernización de sus estructuras organizativas y han actualizado sus escalas salariales, según la situación del entorno en que se desarrollan.